



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01343/2024**

**VISTO:**

1. Lo contenido en plataforma digital de cero papel de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, expediente N°8817/2023 para proyecto denominado "Adquisición Sistema Chipeadora comuna de SPA".
2. Decreto Alcaldicio Exento N°03051/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023 que aprueba el acuerdo N°279 adoptado en Sesión Ordinario N°36-2023, celebrada el 19 de diciembre de 2023, que aprueba por unanimidad del Concejo Municipal, la suscripción de contrato por monto superior a 500 UTM, para "**Adquisición Chipeadoras y otros vehículos, comuna de SPA**".
3. Acta de apertura de fecha 05 de marzo de 2024 acepta el total de ofertas presentadas, tanto para la línea 1 y 2.
4. Acta de Evaluación de fecha 20 de marzo de 2024 que recomienda adjudicar para la Línea 1 a la persona jurídica, AUTOMOTRIZ AVENTURA MOTORS S.A., RUT 76.186.070-4. Respecto de la Línea 2 recomienda adjudicar a la persona jurídica, COMERCIAL E IMPORTADORA INDUVENTA SpA, R.U.T. 77.691.013-9.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 267, imputación contable N° 215-31-02-007 por monto de \$ 64.248.100-.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 268, imputación contable N° 215-31-02-007 por monto de \$ 68.500.000-.
7. Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en adelante, indistintamente la Ley de Compras Públicas. Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal de compras.
8. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
9. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
10. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, en su artículo 62° y Estatuto Administrativo de funcionarios municipales.
11. Lo dispuesto en el Decreto N° 1604/2021, de fecha 29 de junio de 2021, que deja constancia de la asunción del cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander.
12. Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales.
13. Lo dispuesto en los Decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°1913 de fecha 29 de julio de 2021, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malue Malue, Decreto N° 1912 de fecha 29 de julio de 2021; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio registro 1435-2022 de fecha 02 de septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio registro N° 48/2023 del 18 de enero del 2023 que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio registro N° 49/2023 del 18 de enero del 2023 que nombra a doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control.
14. El Reglamento Final de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial el día 24 de septiembre de 2004.
15. Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
16. Resolución N° 16 de 2020 que determina montos a partir de los cuales ciertos actos quedarán sujetos al control preventivo, de la Contraloría General de la República, y acto administrativo que designa a la autoridad competente para suscribir la Resolución.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, La Municipalidad de San Pedro de Atacama bajo la plataforma de Mercado Publico, con fecha 30 de enero de 2024 inició un proceso licitatorio público ID 4996-2-LQ24 para la "**Adquisición chipeadoras y otros vehículos**", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 182 de fecha 22 de enero de 2024, para la Línea 1 y Línea 2 establecido según bases administrativas y especificaciones técnicas.

2. Que, mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 979 de fecha 28 de marzo de 2024 se

adjudicó la Línea 1 a la persona jurídica, AUTOMOTRIZ AVENTURA MOTORS S.A. R.U.T N° 76.186.070-4 y Línea 2 a la persona jurídica, COMERCIAL E IMPORTADORA INDUVENTA SPA. R.U.T N° 77.691.013-9, según da cuenta Acta de Evaluación de fecha 20 de marzo de 2024. Además, dicho acto administrativo ordena emitir la respectiva orden de compra para ambas líneas.

3. Que, toda vez que, se dictó el acto administrativo que adjudica, la Sección de Bases y Licitaciones recopiló todos los documentos relacionados con la licitación pública ID 4996-2-LQ24, especialmente aquellos antecedentes legales para poder ser contratado, según da cuenta el numeral 8 de las bases administrativas, dando cuenta de que el proveedor adjudicado para la Línea 1, AUTOMOTRIZ AVENTURA MOTORS S.A., R.U.T 76.186.070-4, no presentó la garantía de seriedad de oferta en cuanto a forma y fondo.

4. Así las cosas, con fecha 15 de abril de 2024 la Sección de Bases y Licitaciones evacuó Informe N°13 que da cuenta del proceso licitatorio individualizado supra y la revisión y estado de las cauciones requeridas, recomendando retrotraer la adjudicación de la Línea 1, de la licitación pública ID 4996-2-LQ24. Esto en razón a que la Comisión Evaluadora, no tuvo a la vista el documento relacionado con la garantía de seriedad de la oferta, por lo que, de manera errónea, se adjudicó la Línea 1 al proveedor AUTOMOTRIZ AVENTURA MOTORS S.A., R.U.T 76.186.070-4, pese a que dicha oferta presentó una garantía por otra empresa, por lo que es dable concluir que no presentó dicho documento. En este tenor las bases administrativas de la citada licitación señalan lo siguiente: “... Sin embargo, quedara automáticamente inadmisibles sin opción de presentar aclaraciones en el caso de que la oferta económica del/los oferentes/s superen el monto máximo del presupuesto disponible para la presente base o bien cuando no presente la garantía de seriedad de oferta cuando corresponda. ...”. Pese a que el proveedor adjudicado de la Línea 1, subsana esta situación con fecha 11 de abril de 2024, presentando la garantía de oferta extemporáneamente esta no sería válida por no haberla presentado al momento de ofertar por lo que se apertura y evaluó un certificado que no existía o no correspondía.

5. Anexo Acta de Evaluación ID 4996-2-LQ24 de fecha 16 de abril de 2024 evacuado por la Comisión Evaluadora titular de la anteriormente citada licitación pública, que recomienda dejar inadmisibles la Línea 1 de dicho proceso de compra, por no presentar la garantía de seriedad de oferta al momento de ofertar, dando cuenta que, presentó el certificado de fianza N° 158222WEB, el cual, no corresponde en razón social, rut, monto a la empresa AUTOMOTRIZ AVENTURA MOTORS S.A. R.U.T N° 76.186.070-4, considerando este documento como válido a la hora de evaluar en virtud de que no correspondía.

6. Que, con fecha 17 de abril de 2024 se solicitó al proveedor AUTOMOTRIZ AVENTURA MOTORS S.A. R.U.T N° 76.186.070-4, la cancelación en el portal de mercado público de la orden de compra N°4996-22-SE24, emitida con fecha 02 de abril de 2024, por monto de \$64.248.100-.

7. La funcionalidad de “retrotraer” que entrega el Portal de la Dirección de Compras Públicas a los organismos públicos, para la identificación de procesos en el “estado” de las Licitaciones, optimizando las gestiones administrativas y operativas en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), fortaleciendo la eficiencia en la Contratación Pública, contribuyendo a la transparencia y probidad de los actos administrativos, así como la economicidad de los tiempos.

8. Que, toda vez que se dicte el presente acto administrativo, se efectuarán los movimientos correspondientes en plataforma de mercado público para la licitación pública ID 4996-2-LQ24, retrotrayendo la Línea 1 a nombre del proveedor AUTOMOTRIZ AVENTURA MOTORS S.A., persona jurídica, RUT 76.186.070-4, por monto de \$64.248.100-. impuestos incluidos. Y la Línea 2 a nombre del proveedor COMERCIAL E IMPORTADORA INDUVENTA SpA, persona jurídica, R.U.T 77.691.013-9, por monto de \$68.500.000-. impuestos incluidos.

9. Dando cumplimiento del Artículo 62. Aclaración del acto, de la Ley 19.880, que señala lo siguiente “*En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.*”

#### DECRETO:

**1. Déjese sin efecto**, el numeral 1 del Decreto Exento N° 979 de fecha 28 de marzo de 2024, esto es; “**Adjudíquese** la Línea 1 de la licitación pública del proyecto “*Adquisición chipeadoras y otros vehículos*”, ID 4996-2-LQ24, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) al proveedor AUTOMOTRIZ AVENTURA MOTORS S.A., persona jurídica, R.U.T 76.186.070-4, por monto de \$64.248.100-., Impuestos incluidos. Lo anterior según lo propuesto por Comisión Evaluadora mediante informe razonado, administrativo, técnico y económico denominado “Acta Evaluación” de fecha 20 de marzo de 2024.” de conformidad a lo justificado en numeral 3 y 4 del considerando de este documento.

**2. Déjese constancia**, que en todo lo demás, el Decreto N°979/2024 se encuentra plenamente vigente.

**3. Procédase**, a declarar desierta la Línea 1, de la licitación pública denominada “**Adquisición chipeadoras y otros vehículos**”, ID 4996-2-LQ24, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para todos los efectos legales que corresponda.

**4. Retrotráigase**, en la plataforma del Mercado Público la Licitación ID 4996-2-LQ24 al estado de “Cerrada”, con objeto de declarar desierta la Línea 1 de dicho proceso de compra.

**5. Déjese sin efecto**, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 267 de fecha 27 de marzo del año 2024.

6. **Reconózcase**, cancelada la orden de compra N° 4996-22-SE24, evacuada al proveedor AUTOMOTRIZ AVENTURA MOTORS S.A., persona jurídica, R.U.T 76.186.070-4, por monto de \$ 64.248.100-., impuesto incluido.

7. **Publíquese**, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), los documentos y actos administrativos relacionados con la adjudicación Línea 1 y Línea 2.

8. **Póngase** en conocimientos de las Direcciones, Secretarías y Departamento Municipales para los trámites legales que corresponda.

9. **Archívese** el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

#### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**ROXANA ARANDA CARU**  
Secretario Municipal



**JUSTO ZULETA SANTANDER**  
Alcalde

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CDP 267	Digital	<a href="#">Ver</a>		
CDP 268	Digital	<a href="#">Ver</a>		
INFORME 13 SECPLA	Digital	<a href="#">Ver</a>		
ANEXO ACTA EVALUACION	Digital	<a href="#">Ver</a>		
ACTA EVALUACIÓN	Digital	<a href="#">Ver</a>		
ACTA APERTURA	Digital	<a href="#">Ver</a>		
GARANTÍAS Y CORREOS ELECTRÓNICOS	Digital	<a href="#">Ver</a>		

#### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">00182/2024Decreto alcaldicio Exento</a>	22/01/2024
<a href="#">00979/2024Decreto alcaldicio Exento</a>	28/03/2024

JZS/DAC/PSV/PFM/EGV

#### Distribución:

FANNY AGUIRRE OLIVARES archivo municipal archivo municipal  
PABLO FERNANDEZ MONSALVE encargado de bases y licitaciones sección de bases y licitaciones  
PAMELA SANTANDER VASQUEZ secretaria comunal de planificacion secretaria comunal de planificación



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=21567602&hash=3370f>